



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
PO BOX 1147
SALINAS, PUERTO RICO 00771

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 1998-99

PARA ELIMINAR EL USO DE TERMINALES O AREAS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PUBLICOS A LOS QUE SE LE ASIGNARA UN ESPACIO EN EL TERMINAL DE VEHICULOS RECIEN CONSTRUIDO E IMPONER PENALIDADES POR LAS INFRACCIONES Y PARA REGLAMENTAR EL RECOGIDO DE PASAJEROS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas, Puerto Rico, consciente del problema del tránsito provocado por la carencia de un lugar donde se pudiera estacionar estos vehículos y del problema provocado en el área central de la ciudad, realizó una serie de gestiones encaminadas a resolver dicho problema.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Salinas construyó el Terminal de Transportación Pública, a través de una asignación bajo el Programa Federal "Urban Mass Transportation Authority FTA" Sección 18, con el propósito de proveer un sistema adecuado de transportación pública, descongestionar el tránsito en el centro del pueblo, centralizar los servicios de transportación pública y disponer de áreas para estacionamiento de vehículos privados.

POR CUANTO: La Administración del Terminal de Transportación Pública está adscrita a la Oficina del Alcalde. El Alcalde nombrará un Administrador para velar por el buen funcionamiento de dichas facilidades.

POR CUANTO: La estructura del Terminal de Transportación Pública está ubicada en el centro del pueblo, en la calle Santos P. Amadeo.

POR CUANTO: Dichas facilidades no podrán ser utilizadas para otra cosa que no sea el estacionamiento de carros públicos.

POR CUANTO: Es impresindible eliminar el uso de terminales o áreas de estacionamiento para automóviles públicos de líneas y/o Uniones de Porteadores de las siguientes rutas locales:

<u>RUTA</u>	<u>TERMINAL</u>
Salinas a Guayama	Calle Miguel Ten
Salinas a Santa Isabel	Calle Baldorioty
Salinas a Ponce	Calle Baldorioty
Salinas a Parc. Vázquez	Calle Victoria Mateo
Salinas a Sábana Llana	Calle Victoria Mateo
Salinas a Bo. Coco	Calle Victoria Mateo
Salinas a Bo. Palmas	Calle Victoria Mateo
Salinas a Bo. Plena	Calle Victoria Mateo
Salinas a Bo. Mareas	Calle Miguel Ten
Salinas a Playa y Playita	Calle Baldorioty
Salinas a Bo. Las Ochenta	Calle José C. Barbosa

POR TANTO: ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:

Artículo 1ro: Se ordena al Director de Obras Públicas a:

- A) eliminar los terminales o áreas de estacionamiento para automóviles públicos de Líneas y/o de Uniones de Porteadores en las siguientes rutas locales:

RUTA

Salinas a Guayama
Salinas a Santa Isabel
Salinas a Ponce
Salinas a Parc. Vázquez
Salinas a Sábana Llana
Salinas a Bo. Coco
Salinas a Bo. Palmas
Salinas a Bo. Plena
Salinas a Bo. Mareas
Salinas a Playa y Playita
Salinas a Bo. Las Ochenta

TERMINALES

Calle Miguel Ten
Calle Baldorioty
Calle Baldorioty
Calle Victoria Mateo
Calle Miguel Ten
Calle Baldorioty
Calle José C. Barbosa

B) A tenor con los acuerdos tomados por los Porteadores Públicos y la Administración Municipal en reunión celebrada el 23 de julio de 1997, se establecen mini-paradas para recoger y dejar pasajeros en los siguientes lugares:

Esq. Hosp. y Esc. Sup.	(Dejar y Recoger)
Plaza del Mercado	(Recoger)
Frente Colmado Melero	(Dejar y Recoger)
Calle Victoria Mateo Final intersección con Calle Baldorioty al lado derecho de Esta a Oeste después de la Carnicería	(Dejar)
Frente a Correo y Supermercado	(Dejar y Recoger)
Esq. Calle Héctor Hernández frente al Laboratorio	(Dejar)

C) Se marcarán y pintarán estos espacios donde sea posible para que los mismos se usen solamente para estos propósitos, de forma y manera que los porteadores puedan estacionarse correctamente y proteger al máximo las vidas y propiedades de los pasajeros. Se rotulará claramente con líneas amarillas sobre el pavimento con la frase "PARADA PARA VEHICULOS PUBLICOS REGULADA POR ORDENANZA NUM. 17, SERIE 1998-99.

D) Se autoriza al Ejecutivo dentro de los próximos treinta (30) días laborables a partir de la aprobación de esta Ordenanza-enmienda a realizar todas las gestiones pertinentes para que el Ingeniero del municipio realice un diseño de un techo que ofrezca seguridad a los pasajeros o usuarios del Terminal. Las gestiones autorizadas por la presente legislación incluyen solicitar fondos a los Senadores y Representantes de nuestro Distrito para costear el costo total de la construcción del mismo, y a los legisladores de nuestro Distrito.

Artículo 2do: Se ordena al Director de Obras Públicas a remover los anuncios de dichas paradas.

Artículo 3ro: Se prohíbe expresamente recoger pasajeros a los choferes de carros públicos y a los pasajeros abordar éstos, exceptuando los llamados "Taxis", en las áreas relacionadas a la Sección 1ra.

Artículo 4to: Los vehículos públicos, excepto los llamados "Taxis", deberá recoger todo pasajero, abordar los vehículos públicos, en la Zona de Estacionamiento o Terminal de Carros Públicos.

Artículo 5to: Se reserva en la Calle José Celso Barbosa desde la esquina de la Calle Eduardo Conde, hasta la esquina de la Calle Saturno Díaz, para vehículos públicos que no tuvieran cabida en cierto momento, dentro del Terminal, imponiendo multas de \$25.00 dólares a vehículos particulares que utilicen dichas áreas para estacionarse.

Artículo 6to: No se permitirá estacionarse en la Calle Saturno Díaz, desde la Calle Monserrate hasta la entrada al Terminal de Vehículos Públicos. Se prohíbe el estacionamiento al lado derecho de ese tramo en dirección de Norte a Sur.

Artículo 7mo: Se prohíbe que todo vehículo público que venga de Ponce, recoja pasajeros desde que llegue a la Intersección de la Calle Santos P. Amadeo con la esquina Degetau, hasta la salida hacia Guayama intersección con la carretera P.R. #3.

Artículo 8vo: Se prohíbe el paso de vehículos privados particulares a través del Terminal de Vehículos Públicos.

Artículo 9no: Para asegurar que los vehículos públicos que vienen de otros pueblos no recojan pasajeros en las áreas restringidas por esta Ordenanza, tanto el municipio como su Guardia Municipal y Estatal y los Porteadores de la Comisión velarán por el fiel cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 10mo: Sanciones:

- a) Se le impondrá una multa de \$15.00 a todo vehículo que ocupe un espacio que no le corresponda dentro del Terminal.
- b) Cualquier violación a las disposiciones de esta ordenanza conlleva una multa mínima de \$250.00 y máxima de \$500.00 o un día de cárcel por cada \$5.00 que deje de pagar.

Artículo 11mo: Esta Ordenanza por tener sanciones penales, deberá publicarse en un periódico de circulación general de Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, en la Oficina de la Secretaría de la Asamblea Municipal y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

Artículo 12mo: Se hace formar parte de esta Ordenanza el Reglamento sobre el Uso, Administración y operación de las instalaciones del Terminal de Carros Públicos del Municipio de Salinas.

Artículo 13ro: Una vez en vigencia, la presente ordenanza, quedan derogadas las siguientes: Ordenanza Núm. 2, Serie 97-98, Ordenanza Núm. 8, Serie 97-98, Ordenanza Núm. 2, Serie 98-99 y Ordenanza Núm. 5, Serie 98-99.

Artículo 14to: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, a la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal, al Tribunal de Distrito de Salinas y a cualquier otra agencia gubernamental correspondiente y a los funcionarios municipales.


HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a los 21 días del mes de Mayo de 1999.

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 1998-99, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del dia 12 de mayo de 1999.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro, Ignacio Del Valle, Melvin Torres, Ismael Ortiz, Ismael López, Axel Suárez, Augusto Santell, Juan Rivera, Angel L. Díaz, Antonio Olavarria, Jackeline Vázquez, Efrén Díaz, José F. Reyes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 21 de Mayo de 1999.


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL